

*Punto b).* La introducción no logra establecer la relación que existe entre "las dificultades políticas de la República" — de las que no se señalan ni la naturaleza ni el alcance — y la demora en lograr un arreglo político. Es imposible interpretar como una dificultad interna de carácter político la preocupación del Gobierno de la República por las consultas celebradas entre el Gobierno de los Países Bajos y los representantes de las zonas no republicanas de Indonesia.

*Punto d).* Es indudable que han aumentado las violaciones del Acuerdo de Tregua. Sin embargo, esto

sólo se aplica a las violaciones por parte de la República, y en especial a las infiltraciones en gran escala de unidades armadas de la República en territorio controlado por los Países Bajos violando las disposiciones del Acuerdo de Tregua. El hecho de que la demora en lograr un arreglo político no haya sido causa de que las fuerzas armadas de los Países Bajos violaran el Acuerdo de Tregua hace dudar de la validez del argumento de que "demuestra la relación que existe entre el mantenimiento de la tregua y el éxito de las negociaciones políticas".

## DOCUMENTO S/1093

**Carta, de fecha 29 de noviembre de 1948, del Ministro de Relaciones Exteriores de Israel al Secretario General, relativa a la solicitud de admisión de Israel como miembro de las Naciones Unidas, y declaración de aceptación de las obligaciones contenidas en la Carta**

[*Texto original en inglés*]  
[París, 29 de noviembre de 1948]

El 14 de mayo de 1948 se proclamó la independencia del Estado de Israel por el Consejo Nacional del pueblo judío en Palestina, en virtud del derecho natural e histórico del pueblo judío a la independencia en su propio Estado soberano y en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947<sup>1</sup>. Desde tal fecha, Israel se ha consolidado administrativamente y se ha defendido con éxito contra la agresión de Estados vecinos. Hasta ahora ha conseguido el reconocimiento de diecinueve Potencias.

En nombre del Gobierno provisional de Israel, tengo ahora el honor de solicitar la admisión de Israel como Miembro de las Naciones Unidas, en conformidad con el Artículo 4 de la Carta.

Dado el carácter especial de esta solicitud, debo pedir que se proceda a su consideración sin que se tengan en cuenta los plazos fijados por el Artículo 60, párrafos 1-4, sino en conformidad con el párrafo 5 del mismo Artículo 60 del Reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Se incluye una declaración oficial de que el Gobierno de Israel acepta todas las obligaciones estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones, 181 (II)*.

Mi Gobierno considera que la admisión de Israel en las Naciones Unidas constituirá un acto de justicia internacional hacia el pueblo judío, en total conformidad con la política de las Naciones Unidas sobre Palestina, y contribuirá a la estabilización del Oriente Medio y a la causa de la paz internacional.

(Firmado) Moshe SHERTOK  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Gobierno Provisional de Israel

### DECLARACIÓN

[*Texto original en inglés*]  
[29 de noviembre de 1948]

En nombre del Estado de Israel, yo, Moshe Shertok, Ministro de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado por el Consejo de Estado de Israel, declaro que el Estado de Israel, por la presente, acepta sin reservas las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas y se compromete a hacer honor a ellas desde el día en que sea Miembro de las Naciones Unidas.

(Firmado) Moshe SHERTOK  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Gobierno Provisional de Israel

## DOCUMENTO S/1109

**Carta, del 6 de diciembre de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán**

[*Texto original en inglés*]  
[6 de diciembre de 1948]

La cuestión de Haiderabad-India figuraba en el orden del día de la 382a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de noviembre, pero el examen de la cuestión fue aplazado "para la sesión siguiente del Consejo." El Presidente también declaró que el jefe de la delegación de la India le había informado de que no disponía en París de ningún representante debidamente acreditado por su Gobierno para representar al país ante el Consejo de Seguridad en los debates sobre la cuestión de Haiderabad-India.

La sesión siguiente del Consejo de Seguridad se celebró el 2 de diciembre, pero la cuestión Haiderabad-India no figuró en el orden del día de la sesión.

Ya han transcurrido casi quince días desde que salió la convocatoria para la 382a. sesión. El Gobierno de la India ha dispuesto de tiempo suficiente para organizar su representación ante el Consejo de Seguridad y participar en el examen de esta cuestión.

Ha quedado convenido que el Consejo de Seguridad suspendería sus sesiones de París a partir del 16 de